

Minutario: CI-IPN-15/090

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100025715.

RESULTANDO

PRIMERO.- El doce de marzo de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número 1117100025715, consistente en:

"Nombre de los estudiantes inscritos en el Centro de Lenguas extranjeras campus zacatenco del instituto politecnico nacional en el idioma INGLES entre 1993 y 1995. Turno matutino, en los horarios comprendidos entre 10, 11 y 12 de la mañana. Grupos de l a maestra Patricia Ceceña."

Otros datos para facilitar su localización

"Centro de Lenguas Extranjeras Unidad Zacatenco del IPN Instituto Politécnico Nacional."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información al Centro de Lenguas Extranjeras, Unidad Zacatenco del Instituto Politécnico Nacional a través del oficio número AG-UE-01-15/0595.

TERCERO.- Mediante oficio número DCZ/297/15, recibido el veintitrés de marzo de dos mil quince, el Centro de Lenguas Extranjeras, Unidad Zacatenco de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

"...

De acuerdo a la Ley Federal de Archivos, La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y basados en los instrumentos de control archivístico, dicha documentación tuvo una vigencia documental de 5 años en archivo de trámite y 2 en archivo de concentración. Sin embargo, es importante mencionar que se realizaron las búsquedas documentales tanto en el archivo de este Centro como en el archivo general del Instituto sin encontrarse referencia alguna, adicionalmente es importante mencionar



que dada la antigüedad de la información (22 años) no se cuenta con respaldo electrónico de los expedientes en comento.
..."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.-Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracciones I, II y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- *Nombre de los estudiantes inscritos en el Centro de Lenguas Extranjeras, Unidad Zacatenco del Instituto Politécnico Nacional del idioma Inglés entre los años 1993 y 1995, en el turno matutino, en los horarios comprendidos entre 10, 11 y 12 de la mañana. Correspondientes a los grupos de la Profesora Patricia Ceceña.*

Lo anterior en virtud de que el Centro de Lenguas Extranjeras, Unidad Zacatenco, realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de su área sin que se haya encontrado la información solicitada, lo anterior en virtud de que el periodo solicitado es de 22 años de antigüedad, así como el hecho de que no se cuenta con respaldo electrónico de los expedientes en comento.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información emite la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada y:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información precisada en el mismo y requerida al Centro de Lenguas Extranjeras, Unidad Zacatenco del Instituto Politécnico Nacional derivada de la solicitud de acceso a la información 1117100025715.

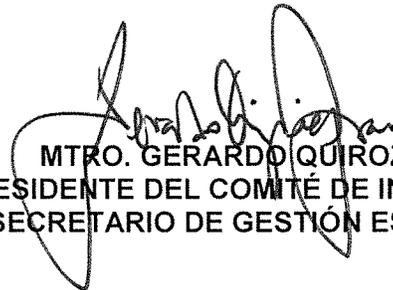


SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **veinticinco de marzo del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN